Ayuntamiento

En martes veynte e syete dias del mes de junio del dicho año estando ayuntados en el ayuntamiento segund que lo han de uso e costumbre los honrrados Diego Ximenez de Avilla bachiller e Juez de residencia por la dicha villa e Alfonso Fernandez Coronel e el bachiller Gonçalo Fernandez de Huete alcaldes e Diego de Avila alguazil e Fernando Carrillo e Sancho de Davalos e Alfonso de Lopez e Fernando de Diego por ante mi Juan Alfonso escribano de concejo e Alfonso de Cuenca escribano e Alfonso Tallante e Diego Fernandez Gordillo e otros caballeros e escuderos e omes buenos de la dicha villa estando llamados e ayuntados segund que lo han de uso e costumbre para tratar e platicar e ordenar las cosas tocantes al bien e pro comun de la dicha villa paresçio ante ellos Bartolome Sobrino e mostro una carta de merçed del señor Rey don Enrique su fecha en Madrid a veynte e quatro dias del mes de mayo del año que agora pasó de mill e quatrocientos e sesenta e quatro años por la qual su alteza le hizo merçed de la renta de la martiniega de la dicha villa segund que mas largamente en la dicha carta se contiene la qual dicha carta de merçed fue leyda en el dicho ayuntamiento e los dichos alcaldes e alguazil e caballeros e escuderos e omes buenos dixeron que obedesçian e obedesçieron la dicha carta de merçed del dicho señor Rey don Enrique como de su rey e señor natural que es e que la tenian e tovieron por buena e verdadera e que pedian e pidieron al dicho Bartolome Sobrino que la pusiese en execuçion segund que en ella se contiene e que pedian e pidieron por merçed a los dichos alcaldes e alguazil que mandasen dar e diesen al dicho Bartolome Sobrino la posesion de la dicha martiniega segund que en la dicha carta se contiene e que mandasen a mi el dicho escribano que le diese un traslado de la dicha carta de merçed para guarda de su derecho e que sobre todo pedian e pidieron por merçed a los dichos alcaldes e alguazil que les mandasen dar e diesen su mandamiento para ello en forma e testimonio o testimonios de escribano publico para guarda de su derecho e sobre todo pedian e pidieron por merçed a los dichos alcaldes e alguazil que les mandasen dar e diesen su mandamiento para ello en forma e testimonio o testimonios de escribano publico para guarda de su derecho

En martes veynte e syete dias del mes de junio del dicho año estando ayuntados en el ayuntamiento segund que lo han de uso e costumbre los honrrados Diego Ximenez de Avilla bachiller e Juez de residencia por la dicha villa e Alfonso Fernandez Coronel e el bachiller Gonçalo Fernandez de Huete alcaldes e Diego de Avila alguazil e Fernando Carrillo e Sancho de Davalos e Alfonso de Lopez e Fernando de Diego por ante mi Juan Alfonso escribano de concejo e Alfonso de Cuenca escribano e Alfonso Tallante e Diego Fernandez Gordillo e otros caballeros e escuderos e omes buenos de la dicha villa estando llamados e ayuntados segund que lo han de uso e costumbre para tratar e platicar e ordenar las cosas tocantes al bien e pro comun de la dicha villa paresçio ante ellos Bartolome Sobrino e mostro una carta de merçed del señor Rey don Enrique su fecha en Madrid a veynte e quatro dias del mes de mayo del año que agora pasó de mill e quatrocientos e sesenta e quatro años por la qual su alteza le hizo merçed de la renta de la martiniega de la dicha villa segund que mas largamente en la dicha carta se contiene la qual dicha carta de merçed fue leyda en el dicho ayuntamiento e los dichos alcaldes e alguazil e caballeros e escuderos e omes buenos dixeron que obedesçian e obedesçieron la dicha carta de merçed del dicho señor Rey don Enrique como de su rey e señor natural que es e que la tenian e tovieron por buena e verdadera e que pedian e pidieron al dicho Bartolome Sobrino que la pusiese en execuçion segund que en ella se contiene e que pedian e pidieron por merçed a los dichos alcaldes e alguazil que mandasen dar e diesen al dicho Bartolome Sobrino la posesion de la dicha martiniega segund que en la dicha carta se contiene e que mandasen a mi el dicho escribano que le diese un traslado de la dicha carta de merçed para guarda de su derecho e que sobre todo pedian e pidieron por merçed a los dichos alcaldes e alguazil que les mandasen dar e diesen su mandamiento para ello en forma e testimonio o testimonios de escribano publico para guarda de su derecho

En martes veynte e syete dias del mes de junio del dicho año estando ayuntados en el ayuntamiento segund que lo han de uso e costumbre los honrrados Diego Ximenez de Avilla bachiller e Juez de residencia por la dicha villa e Alfonso Fernandez Coronel e el bachiller Gonçalo Fernandez de Huete alcaldes e Diego de Avila alguazil e Fernando Carrillo e Sancho de Davalos e Alfonso de Lopez e Fernando de Diego por ante mi Juan Alfonso escribano de concejo e Alfonso de Cuenca escribano e Alfonso Tallante e Diego Fernandez Gordillo e otros caballeros e escuderos e omes buenos de la dicha villa estando llamados e ayuntados segund que lo han de uso e costumbre para tratar e platicar e ordenar las cosas tocantes al bien e pro comun de la dicha villa paresçio ante ellos Bartolome Sobrino e mostro una carta de merçed del señor Rey don Enrique su fecha en Madrid a veynte e quatro dias del mes de mayo del año que agora pasó de mill e quatrocientos e sesenta e quatro años por la qual su alteza le hizo merçed de la renta de la martiniega de la dicha villa segund que mas largamente en la dicha carta se contiene la qual dicha carta de merçed fue leyda en el dicho ayuntamiento e los dichos alcaldes e alguazil e caballeros e escuderos e omes buenos dixeron que obedesçian e obedesçieron la dicha carta de merçed del dicho señor Rey don Enrique como de su rey e señor natural que es e que la tenian e tovieron por buena e verdadera e que pedian e pidieron al dicho Bartolome Sobrino que la pusiese en execuçion segund que en ella se contiene e que pedian e pidieron por merçed a los dichos alcaldes e alguazil que mandasen dar e diesen al dicho Bartolome Sobrino la posesion de la dicha martiniega segund que en la dicha carta se contiene e que mandasen a mi el dicho escribano que le diese un traslado de la dicha carta de merçed para guarda de su derecho e que sobre todo pedian e pidieron por merçed a los dichos alcaldes e alguazil que les mandasen dar e diesen su mandamiento para ello en forma e testimonio o testimonios de escribano publico para guarda de su derecho

AYUNTAMIENTO DE MURCIA